



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO TIC DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN QUE LO SOLICITEN, PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS SOBRE EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN UN ENTORNO CERRADO DE COMUNICACIÓN (ECAL)**

**CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 07/10/2021**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL**

**PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:5**

**ASUNTO: CONVENIO TIPO ECAL**

<b>Orden</b>	<b>Nombre del documento</b>	<b>Tipo de acceso (total / parcial / reservado)</b>	<b>Motivación del acceso parcial o reservado</b>
1	Texto del Convenio Tipo	TOTAL	
2	Memoria justificativa de la Dirección General de Informática y Transformación Digital	TOTAL	
3	Informe de la Dirección General de Administración Local	TOTAL	
4	Propuesta del Director General de Informática y Transformación Digital	TOTAL	
5	Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital	TOTAL	
6	Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital	TOTAL	
7	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	TOTAL	
8	Certificación de Consejo de Gobierno de 7-10-2021	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a ocho de octubre de dos mil veintiuno



**CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL) Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS SOBRE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNO CERRADO DE COMUNICACIÓN (ECAL).**

De una parte, D. XXX, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente nº 64/2021, de 19 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

De otra, D. XXXXXXXXX, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de XXXXXXXX, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha XXXXXXXX, asistido por D. XXXXXXXX, Secretario de la Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

1°. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.Uno.1 y artículo 10.Uno.29, respectivamente, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tanto en la *"organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno"*; como en el *"procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia"*.

Así, en el marco de esas competencias, la Administración Regional dictó, entre otras, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y el Decreto nº 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que vino a regular, entre otras cuestiones, el Registro, las comunicaciones o las notificaciones electrónicas.

2°. Dispone el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que: *"Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados"*.

3°. Por otra parte, el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que éstas emitirán sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que la naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia; añadiendo dicho precepto que para ser considerados válidos, los documentos electrónicos administrativos deberán:

- a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.
- b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.
- c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.
- d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.
- e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Considerándose válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos.

4°. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, aprueba en su artículo 44 las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicación entre Administraciones Públicas.

En concreto, el citado artículo señala literalmente que:

*"1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en este artículo.*

*2. Cuando los participantes en las comunicaciones pertenezcan a una misma Administración Pública, ésta determinará las condiciones y garantías por las que se regirá que, al menos, comprenderá la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.*

*3. Cuando los participantes pertenezcan a distintas Administraciones, las condiciones y garantías citadas en el apartado anterior se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas.*

**4. En todo caso deberá garantizarse la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan".**

Asimismo el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula las condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con las normas de protección de datos personales.

5°. De conformidad con las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

6°. El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular los principios que han de regir las relaciones interadministrativas, indica que en lo no previsto en el Título 111, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

En este sentido, el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Añade el artículo 57 del mismo texto legal que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

7°. Sentado el marco anterior, a los efectos del presente Convenio, se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por la plataforma ECAL para la gestión común con las entidades locales de la Región de Murcia que lo suscriban, de los procedimientos tramitados con la Dirección General de Administración Local y servicios prestados por ésta recogidos en la "Guía de procedimientos-servicios de la CARM" con expresa indicación de tramitación por ECAL.

ECAL se configura como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable para la prestación de servicios o tramitación conjunta de ciertos procedimientos cuya competencia resolutoria o de instrucción corresponde a la

Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los que sus destinatarios/interesados son las entidades locales de su ámbito territorial.

8°. La adaptación al nuevo marco normativo expuesto, y el interés por agilizar la tramitación de ciertos procedimientos o prestación de servicios en los que los interesados son las entidades locales de la Región, reduciendo así cargas administrativas y tiempos de respuesta, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio, cuyo objeto es la determinación de las condiciones y garantías en la tramitación de los mismos, a través del intercambio electrónico de datos en un entorno cerrado de comunicación.

La puesta en marcha de este entorno cerrado, entre otras razones, es viable al haber suscrito previamente los Ayuntamientos de Región el "Acuerdo tipo para la prestación de soluciones básicas de Administración electrónica con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia", que les permite el acceso a las funcionalidades proporcionadas por todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica especificadas en el mismo.

9°. Atendiendo el informe de la Inspección General de Servicios de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 14 de septiembre de 2020, la plataforma ECAL, como entorno cerrado de comunicación que integra un gestor de expedientes, hace posible que los Ayuntamientos presenten en la misma sus solicitudes, como interesados para el inicio del correspondiente procedimiento administrativo, sin necesidad de realizar su asiento material y formal en el Registro Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que ECAL cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la conclusión tercera del citado informe.

Asimismo, en el seno del citado entorno cerrado será factible la prestación de determinados servicios y la tramitación íntegra de ciertos procedimientos, pudiéndose incluso realizar los actos de notificación de las resoluciones administrativas y de otros actos administrativos de los procedimientos afectados, al cumplir ECAL con los requisitos de la conclusión cuarta del arriba mencionado informe de la Inspección General de Servicios.

10°. Por último en lo que se refiere a la competencia, el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en virtud de lo establecido en el artículo 16.2

letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

11°. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional; y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites a realizar en los procedimientos sustanciados por los Ayuntamientos de la Región de Murcia con la Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la CARM), en los servicios prestados por ésta, recogidos en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con expresa indicación de tramitación por ECAL, en virtud de las atribuciones que la citada Dirección General tiene conferidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, permitiendo la gestión íntegra del procedimiento mediante el intercambio electrónico de datos y documentación en el entorno cerrado de comunicación que representa la plataforma ECAL.

El resto de procedimientos administrativos/servicios continuarán materializándose a través de la Sede Electrónica o Registro Único de la CARM (ORVE, SIR), tal y como establecen las normas de procedimiento.

### **SEGUNDA: DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ENTORNO CERRADO ECAL.**

#### **Propósito:**

ECAL es una plataforma electrónica promovida, desarrollada y administrada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puesta a disposición de las entidades locales de la Región de Murcia, para la tramitación de aquellos expedientes electrónicos correspondientes a procedimientos administrativos y servicios de la CARM en los que las entidades locales actúan como interesados. Estos procedimientos y servicios estarán dados de alta en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM".

ECAL se configura pues, como un entorno cerrado de comunicaciones al amparo del artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el que se regula el intercambio electrónico de datos entre administraciones públicas.

### **Herramientas de ECAL.**

El entorno provee de una serie de herramientas de Administración electrónica que permiten que toda la tramitación pueda hacerse sin salir de la plataforma:

- Comunicación encriptada.
- Sistema de gestión de usuarios y permisos.
- Sistema de firma electrónica: homologado y compatible con la validación de firmas ofrecida por la Administración General del Estado (en adelante AGE).
- Registro de auditoría de tramitación.
- Registro de lectura de comunicaciones y notificaciones.
- Cómputo de plazos.
- Sistema de avisos y alertas.
- Gestión electrónica de documentos incorporando los metadatos necesarios.
- Archivado final de expedientes en formato ENI interoperable (\*Todavía no disponible)

### **Actores:**

Las administraciones integrantes de ECAL son la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tanto que depositaria de las competencias de las diputaciones provinciales en una Comunidad Autónoma uniprovincial y las entidades locales de la Región de Murcia.

### **Usuarios y permisos:**

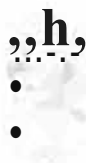
Los usuarios de ECAL serán las personas autorizadas para ello, por una parte, de la CARM y por otra, de las entidades locales de la Región de Murcia, estableciéndose para ello las correspondientes herramientas para la administración delegada de la gestión de sus credenciales y permisos.

Todo usuario de la plataforma estará autorizado convenientemente por su propia administración para una serie de procedimientos administrativos y servicios concretos.

En el caso de las entidades locales, el ámbito de actuación de estos usuarios estará restringido a los expedientes pertenecientes a la entidad local autorizante.

Las operaciones de tramitación que les están permitidas a los usuarios vendrán determinadas por la asignación de un perfil según la función que éste desempeña en su organización.

Se permite la autenticación de usuarios con login y contraseña.



### **Entrada de documentos:**

Los documentos que se incorporen a los expedientes tramitados en ECAL no precisan de registro de entrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La plataforma les asignará un número único de registro de presentación válido para su localización en el expediente.

Los envíos de documentación de las entidades locales irán firmados electrónicamente, sin perjuicio de la naturaleza de los documentos presentados: Documentos firmados electrónicamente, copias auténticas y otros documentos.

Todos los documentos incorporados a la tramitación por la CARM irán firmados electrónicamente en la propia plataforma.

Todos los documentos estarán en formato PDF.

El tipo de firma a usar es PADES. En este tipo de firma, ésta va incluida en el propio documento firmado, por lo que no requiere copia auténtica. La comprobación de la integridad del documento y su firma se realiza en la plataforma VALIDE de la AGE.

La plataforma proporcionará acceso en consulta a los documentos que entran a formar parte de los expedientes, aplicando siempre los permisos correspondientes según la Entidad de pertenencia y los procedimientos administrativos y servicios a los que esté autorizado el usuario.

### **Trazabilidad:**

La plataforma registra todas las tramitaciones realizadas sobre un expediente, con información del autor y la hora, minutos y segundos de la tramitación. También se registran todos los documentos incorporados al expediente durante la tramitación.

### **Notificaciones:**

Las notificaciones de recepción de las comunicaciones y documentos tienen lugar dentro del propio ECAL, registrándose en el sistema y aplicando la correspondiente gestión para el cómputo de los plazos, tanto parciales como totales de tramitación del expediente.

### **Archivado e Interoperabilidad:**

Una vez terminada la tramitación de los expedientes, éstos serán archivados en formato interoperable, de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), en el archivo de expedientes de la CARM conforme a las políticas de archivado de expedientes



vigentes en la misma, que son conformes con la normativa existente y las Soluciones Básicas de Administración Electrónica (SBAE) de la AGE, cuando esté disponible.

#### TERCERA: CONDICIÓN PREVIA PARA LA SUSCRIPCIÓN.

Al objeto de garantizar el establecimiento del entorno cerrado de comunicación entre la CARM (Dirección General de Administración Local) con el Ayuntamiento de XXXXXXXX (en lo sucesivo, el Ayuntamiento), la suscripción del presente Convenio queda condicionada a que éste último haya suscrito previamente el *"Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y los Ayuntamientos de la Región"*: de conformidad con su Acuerdo Tipo publicado en virtud de Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM 246, de 22 de octubre de 2016), o aquel que lo sustituya.

#### CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES FIRMANTES.

La Dirección General de Informática y Transformación Digital (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital), se compromete a:

- 1) Diseñar, construir y poner a disposición de las entidades locales los sistemas de información necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.
- 2) Colaborar activamente en la definición funcional de la aplicación; e impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las entidades locales de los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.
- 3) Ejecutar para la plataforma servidora las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas.
- 4) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites que se sustancien en el seno de los procedimientos objeto de la colaboración.
- 5) Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como encargado de tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

La Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes), se compromete a:

- 1) Definir funcionalmente la aplicación que soporta el entorno cerrado, a fin de que la misma albergue el procedimiento administrativo necesario para la tramitación de

procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

- 2) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites correspondientes a los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.
- 3) Adoptar las medidas precisas para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y servicios.

El Ayuntamiento, asume las siguientes obligaciones:

- 1) Solicitar a la Dirección General de Administración Local la habilitación necesaria para la utilización del entorno cerrado ECAL.
- 2) Utilizar el entorno cerrado ECAL como única vía para la presentación de solicitudes y la realización de todos aquellos trámites (atención de requerimientos, recepción de notificaciones, etc.) que sean preceptivos en los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL. Todo ello, una vez firmado el Convenio y puesta en funcionamiento la citada herramienta.
- 3) Utilizar la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o su Registro Electrónico Único (SIR, ORVE), para la presentación de solicitudes y realización de los trámites necesarios en los procedimientos/servicios a los que no es de aplicación este Convenio.
- 4) Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM, aprobado por Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 37, de 15 de febrero de 2017).
- 5) Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el óptimo funcionamiento del entorno cerrado ECAL.
- 6) Mantener los servicios de soporte precisos para garantizar la continuidad de la colaboración.
- 7) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de incidencias que se generen en las soluciones adoptadas.
- 8) Asumir y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.
- 9) Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites de los procedimientos en los que exista colaboración.

#### **QUINTA: RÉGIMEN ECONÓMICO.**

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

#### **SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros.

La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Administración Local o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección General de Informática y Transformación Digital, y otro por la Dirección General de Administración Local. Por parte de la entidad local, dos representantes designados por el Ayuntamiento.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio, establecer las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Esta Comisión se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1ª de la sección 3ª del Capítulo 11 del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA Y PRÓRROGA.**

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga, por un período máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

A propuesta de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al mismo.

#### **NOVENA: CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

Además de por el transcurso del tiempo previsto, el Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes y por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas, previa denuncia de la otra.

#### **DÉCIMA: CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

#### **DÉCIMOPRIMERA: RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; debiendo acomodarse igualmente a lo establecido en el artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

#### **DÉCIMOSEGUNDA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa.

#### **DÉCIMOTERCERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como

en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción el presente Convenio por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de XXXXX y por el Secretario del mismo, en calidad de fedatario.

ooooo



1

Región de Murcia  
Consejería de Economía, Hacienda  
y Administración Digital  
Secretaría Autonómica de Hacienda

Dirección General de Informática  
y Transformación Digital

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA REGULAR LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS DEL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN UN ENTORNO CERRADO DE COMUNICACIÓN DENOMINADO ECAL, PARA LA GESTIÓN COMÚN CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y SERVICIOS PRESTADOS POR ÉSTA**

La presente memoria se emite de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual es necesario acompañar al convenio de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

### **1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD**

El artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que "Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados".

El artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que éstas "emitirán los documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia"; añadiendo dicho precepto los requisitos que deberán cumplir los documentos electrónicos administrativos para ser considerados válidos.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, aprueba en su artículo 44 las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicación entre Administraciones Públicas. En concreto, el citado artículo señala literalmente que:

"1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en este artículo.



# 1

Región de Murcia  
Consejería de Economía, Hacienda  
y Administración Digital  
Secretaría Autonómica de Hacienda

Dirección General de Informática  
y Transformación Digital

2. Cuando los participantes en las comunicaciones pertenezcan a una misma Administración Pública, ésta determinará las condiciones y garantías por las que se regirá que, al menos, comprenderá la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.

3. Cuando los participantes pertenezcan a distintas Administraciones, las condiciones y garantías citadas en el apartado anterior se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas.

4. En todo caso deberá garantizarse la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan".

La adaptación al marco normativo expuesto, y el interés por agilizar la tramitación de ciertos procedimientos o prestación de servicios en los que los interesados son las entidades locales de la Región, reduciendo así cargas administrativas y tiempos de respuesta, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio, cuyo objeto es la determinación de las condiciones y garantías en la tramitación de los mismos, a través del intercambio electrónico de datos en un entorno cerrado de comunicación.

ECAL es una plataforma electrónica promovida, desarrollada y administrada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que ésta pondrá a disposición de las entidades locales de la Región de Murcia que suscriban el presente Convenio para la tramitación de aquellos expedientes electrónicos correspondientes a procedimientos administrativos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que las entidades locales actúan como interesados. Estos procedimientos y servicios estarán dados de alta en la Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con expresa indicación de tramitación por ECAL.

Dicha plataforma se configura como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable para la prestación de servicios o tramitación conjunta de ciertos procedimientos cuya competencia resolutoria o de instrucción corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los que sus destinatarios/interesados son las entidades locales de su ámbito territorial.

ECAL se configura pues, como un entorno cerrado de comunicaciones al amparo del artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el que se regula el intercambio electrónico de datos entre administraciones públicas.

## **2, IMPACTO ECONÓMICO PREVISTO**

El coste del convenio de colaboración para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será despreciable ya que los proyectos a desarrollar en las áreas de colaboración se diseñarán de forma que se empleen los presupuestos ordinarios de funcionamiento, no implicando incremento del gasto público, ni disminución de los ingresos de igual naturaleza, ni conllevando ningún tipo de compromiso presupuestario adicional para las partes.

## **3, CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD QUE SE PRESTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



**Región de Murcia**  
Consejería de Economía, Hacienda  
y Administración Digital  
Secretaría Autónoma de Hacienda

Dirección General de Informática  
y Transformación Digital

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma, por lo que no tiene carácter contractual.

#### **4. CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES LEGALES DE LA LEY 40/2015**

El convenio se ajusta a las previsiones legales de la Ley 40/2015, y, en especial, al contenido de los convenios regulado en el artículo 49 de la misma.

#### **5. NORMAS COMPETENCIALES**

Según la corrección de errores {publicada en el BORM de 14 de abril de 2021) al Decreto del Consejo de Gobierno nº. 44/2021 de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, esta Consejería es el Departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en diversas materias. El artículo 8 del citado Decreto atribuye a la Dirección General de Informática y Transformación Digital las competencias relativas a "sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; comunicación audiovisual, Infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, infraestructuras informáticas; sistemas de información; aplicaciones informáticas; atención al usuario; y seguridad informática. Igualmente estará encargado del fomento de la sociedad de la información y del conocimiento; fomento del ámbito audiovisual; transformación digital de la sociedad, territorios y servicios públicos, y las de innovación tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la sociedad, en la Administración y en la sociedad del conocimiento Asimismo, ejercerá la coordinación de todas las unidades informáticas de organismos públicos y demás entes de derecho público".

Dado que este convenio afecta a la Dirección General de Administración Local, se ha solicitado el consentimiento a este Centro Directivo.

{documento firmado electrónicamente)

EL JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA CORPORATIVA

EL DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL





## INFORME

ASUNTO.- "Convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, y los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para regular las condiciones y garantías del intercambio electrónico de datos en un entorno cerrado de comunicación denominado ECAL, para la gestión común con las Entidades Locales de la Región de Murcia de determinados procedimientos tramitados con la Dirección General de Administración Local y servicios prestados por ésta".

Con fecha 23 de julio de 2021 ha sido remitida a este Centro Directivo, Comunicación Interior de la Dirección General de Informática y Transformación Digital, Subdirección General de Informática Corporativa, remitiendo, entre otros documentos, el texto del "Convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, y los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para regular las condiciones y garantías del intercambio electrónico de datos en un entorno cerrado de comunicación denominado ECAL, para la gestión común con las Entidades Locales de la Región de Murcia de determinados procedimiento tramitados con la Dirección General de Administración Local y servicios prestados por ésta", a fin de que sea informado por esta Dirección General, al afectar a sus competencias.

### II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 53 /2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.
- Decreto nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional (modificado por Decreto 47/2021, de 3 de abril).

### 111.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Competencia.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a ésta, en su artículo 11.9, en el marco de la legislación básica



del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Régimen local; toda vez que en el artículo 18 determina que se entenderán asumidas por la Comunidad Autónoma (dado su carácter uniprovincial) las competencias propias de las Diputaciones Provinciales. Y ello en consonancia con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Por otra parte, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, encomienda en su art. 39 a la Dirección General de Administración Local, además de las funciones establecidas con carácter general en la normativa regional vigente para las direcciones generales, las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Administración Local.

Y, en relación a lo anterior, el artículo Único.- Dos del Decreto 47/2021, de 9 de abril, por el que se modifica el Decreto nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, indica que pertenecen a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes las competencias en materia de Administración Local, detalladas en el art. 5 del Decreto 43/2021, de 9 de abril.

Finalmente indicar que, el art. 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, asigna al Consejo de Gobierno la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

Dichos convenios deberán ser elevados al Consejo de Gobierno por el Consejero que ostente las correspondientes competencias sobre la materia de que se trate (en cumplimiento del art. 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia).

Al albor de lo expuesto, y tal y como consta en memoria justificativa adjunta a la Comunicación Interior remitida, la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, y en concreto, la Dirección General de Informática y Transformación Digital, es responsable de la tramitación del presente convenio, en virtud de las competencias atribuidas a dicho Centro Directivo por el art. 8 del Decreto del Consejo de Gobierno nº 44/2021, de 9 de abril.

**SEGUNDA.- Justificación y necesidad de la suscripción del acuerdo tipo.**

El presente convenio tipo tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites a realizar en los procedimientos sustanciados con la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los servicios a prestar por ésta, recogidos en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con expresa indicación de tramitación por la plataforma ECAL, y cuyos interesados son los Ayuntamientos de la Región; y todo ello, articulado a través del entorno cerrado de comunicación que representa dicha plataforma, y que pretende permitir la gestión íntegra del procedimiento mediante el intercambio electrónico de datos y documentación.



Ha de dejarse constancia, eso sí, de que los procedimientos para los que la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM", no prevea expresamente la tramitación por esta vía, continuarán materializándose a través de la Sede Electrónica o Registro Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ORVE, SIR), tal y como establecen las normas de procedimiento.

A la vista de lo anterior, debe tomarse en consideración el art 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que aborda el principio de lealtad institucional, y más concretamente su apartado c) que establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómicas y local, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas; toda vez que ha de tenerse en cuenta que el art. 57 de dicha norma dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Asimismo, lo expuesto ha de ponerse en relación con el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que obliga a las Administraciones Públicas a relacionarse entre sí a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizando la protección de los datos de carácter personal, y facilitando preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados; con el art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina que dichas Administraciones Públicas emitirán sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que la naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia; añadiendo dicho precepto los requisitos necesarios para considerar válidos dichos documentos electrónicos. Y, finalmente, ha de traerse a colación el art. 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, previendo expresamente en su apartado 3, tras realizar una serie de apreciaciones sobre el mismo, que *"cuando los participantes pertenezcan a distintas Administraciones, las condiciones y garantías citadas en el apartado anterior se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas"*.

**Por todo ello, se estima necesaria la aprobación del presente convenio tipo, a fin de que posteriormente sea suscrito por las diferentes Entidades Locales de la Región de Murcia, que estén interesadas.**

### **TERCERA.- Clausulado del convenio tipo.**

Dado el carácter inminentemente técnico de parte del contenido del convenio tipo, entiende quien suscribe el presente informe que el mismo no ha de ser objeto de mayor estudio y análisis por esta Dirección General, dada su falta de competencia en la materia.

**1**

Región de Murcia  
Consejería de Presidencia,  
Turismo y Deportes

Dirección General de Administración Local

Por otra parte, habiendo solicitado este Centro Directivo informe sobre la plataforma ECAL, a la Inspección General de Servicios de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y evacuado el mismo con fecha 14 de septiembre de 2020, se ha comprobado que al texto del convenio tipo que nos ocupa se han trasladado, en términos generales, las consideraciones y observaciones contenidas en dicho informe; debiendo por otra parte, la Dirección General de Informática y Transformación Digital, corroborar que la plataforma ECAL, en su vertiente técnica, cumple asimismo con las prescripciones indicadas por la Inspección General de Servicios.

En virtud de todo lo expuesto, se emite la siguiente

#### CONCLUSIÓN

La aprobación del presente convenio tipo, que permitirá, previa suscripción por los Ayuntamientos interesados, la utilización de la plataforma ECAL para la tramitación de ciertos procedimientos y servicios de esta Dirección General en un entorno cerrado de comunicación, resulta procedente y adecuado, puesto que, de esta forma se avanza en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, fomentando la Administración electrónica y la cooperación administrativa, al tiempo que se agiliza la tramitación de los procedimientos, ahorrando en cargas burocráticas, aportando transparencia y reduciendo ciertos costes.

En cuanto al articulado y contenido específico y técnico del acuerdo tipo, nada más se informa al respecto, por entender quien suscribe el presente informe que este Centro Directivo no es competente en la materia, tal y como se desprende de la consideración jurídica primera de este documento.

Murcia. Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen.

Vº Bº



Resulta de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la celebración de un Convenio de colaboración con los Ayuntamientos de la Región de Murcia para regular las condiciones y garantías del intercambio electrónico de datos en un entorno cerrado de comunicación denominado ECAL, para la gestión común con las entidades locales de la Región de Murcia de determinados procedimientos tramitados con la Dirección General de Administración Local y servicios prestados por ésta, al albor de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicho Convenio de colaboración tendrá por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites a realizar en los procedimientos sustanciados con la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los servicios a prestar por ésta recogidos en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con expresa indicación de tramitación por ECAL, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y cuyos interesados son los Ayuntamientos de la Región de Murcia; y todo ello, al permitirse la gestión íntegra del procedimiento mediante el intercambio electrónico de datos y documentación en el entorno cerrado de comunicación que representa la plataforma ECAL. El resto de procedimientos administrativos/servicios continuarán materializándose a través de la Sede Electrónica o Registro Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ORVE, SIR), tal y como establecen las normas de procedimiento.

La corrección de errores (publicada en el BORM de 14 de abril de 2021) al Decreto del Consejo de Gobierno nº. 44/2021 de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, atribuye en su artículo 1 a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital la competencia en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas, siendo la Dirección General de Informática y Transformación Digital el órgano directivo encargado (según el artículo 8 de dicho Decreto) de ejercer las competencias relativas a "sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; comunicación audiovisual, Infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, infraestructuras informáticas; sistemas de Información; aplicaciones informáticas; atención al usuario; y seguridad informática. Igualmente estará encargado del fomento de la sociedad de la información y del conocimiento; fomento del ámbito audiovisual; transformación digital de la sociedad, territorios y servicios públicos, y las de innovación tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la sociedad, en la Administración y en la sociedad del conocimiento Asimismo, ejercerá la coordinación de todas las unidades informáticas de organismos públicos y demás entes de derecho público".

En consecuencia, se eleva al Consejero de Economía, Hacienda y Administración digital, la siguiente



**Región de Murcia**  
Consejería de Economía, Hacienda  
y Administración Digital  
Secretaría Autónoma de Hacienda

Dirección General de Informática  
y Transformación Digital

## **PROPUESTA**

Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para regular las condiciones y garantías del intercambio electrónico de datos en un entorno cerrado de comunicación denominado ECAL, para la gestión común con las entidades locales de la Región de Murcia de determinados procedimientos tramitados con la Dirección General de Administración Local y servicios prestados por ésta.

Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de autorización para la celebración del referido Convenio de colaboración con los Ayuntamientos de la Región de Murcia que lo soliciten.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DIRIGIDA AL CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE AUTORIZA EL CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL) Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNO CERRADO DE COMUNICACIÓN (ECAL).

Visto el expediente remitido por el Director General de Informática y Transformación Digital, relativo a la propuesta de acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno por la que se autoriza el Convenio Tipo de colaboración que podrá suscribirse entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 c) y d) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (en la actualidad, de Economía, Hacienda y Administración Digital), por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería, se emite el siguiente

### INFORME

PRIMERO.- En el expediente remitido por la Dirección General de Informática y Transformación Digital en fecha 30/07/2021, consta la siguiente documentación:

Borrador del Convenio Tipo de colaboración que podrá suscribirse entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

La propuesta de acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno por la que se autoriza el Convenios Tipo de colaboración en materia de intercambio electrónico de datos, en la que se incluye como Anexo el referido al Convenio Tipo que podrá suscribirse entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos del ámbito territorial de la Región de Murcia.

Memoria justificativa, de fecha 23/07/2021, sobre la necesidad y oportunidad de autorizar el Convenio Tipo, elaborada por el Jefe de Unidad de Gestión Técnica de la Dirección General de Informática y Transformación Digital.

Informe emitido en fecha 27/07/2021 por el Servicio de Asesoramiento a las entidades locales de la Dirección General de Administración Local, sobre la normativa aplicable, el contenido del Convenio Tipo, la necesidad de su suscripción, la competencia, y la tramitación.

Propuesta del Director general de informática y Transformación Digital dirigida al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de fecha 29/07/2121, proponiéndole la aprobación del texto del Convenio Tipo y la elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de acuerdo, autorizando la suscripción del mismo con las corporaciones locales de la Región de Murcia.

Borrador de la Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, aprobando el texto del Convenio Tipo y elevando al Consejo de Gobierno la propuesta de autorización.

SEGUNDO.- El objeto de la propuesta es la autorización por el Consejo de Gobierno de un *Convenio Tipo de colaboración que podrá suscribirse entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y los Ayuntamientos de la Región de Murcia que así lo soliciten, para el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL)*, con carácter previo a la formalización de los mismos.

A esos efectos, la propuesta contiene como Anexo el texto del citado Convenio Tipo.

2.1.- Por lo que se refiere al *texto del Convenio Tipo*, el objeto del mismo es establecer las condiciones y garantías de los trámites a realizar en los procedimientos sustanciados por los Ayuntamientos de la Región de Murcia con la Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la CARM), relativos a los servicios prestados por ésta, recogidos en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con expresa indicación de su tramitación por ECAL, en virtud de las atribuciones que la citada Dirección General tiene conferidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, permitiendo la gestión íntegra del procedimiento mediante el intercambio electrónico de datos y documentación en el entorno cerrado de comunicación que representa la plataforma ECAL.

La adaptación al marco normativo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se regula el intercambio electrónico de datos entre administraciones públicas, y el interés de la Administración Regional por agilizar la tramitación de ciertos procedimientos o prestación de servicios en los que los interesados son las entidades locales de la Región, reduciendo las cargas administrativas y los tiempos de respuesta, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio



cuyo objeto es la determinación de las condiciones y garantías en la tramitación de los mismos, a través del intercambio electrónico de datos en un entorno cerrado de comunicación.

ECAL es una plataforma electrónica promovida, desarrollada y administrada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que ésta pondrá a disposición de las entidades locales de la Región de Murcia que suscriban el presente Convenio, para la tramitación de aquellos expedientes electrónicos correspondientes a procedimientos administrativos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que las entidades locales actúan como interesados. Estos procedimientos y servicios estarán dados de alta en la Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con expresa indicación de tramitación por ECAL.

Dicha plataforma se configura como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable para la prestación de servicios o tramitación conjunta de ciertos procedimientos cuya competencia resolutoria o de instrucción corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los que sus destinatarios/interesados son las entidades locales de su ámbito territorial.

ECAL se configura pues, como un entorno cerrado de comunicaciones al amparo del artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el que se regula el intercambio electrónico de datos entre administraciones públicas.

2.2.- Con carácter general, en los Convenios Tipo se regulan las obligaciones y los compromisos que asumen las partes firmantes y otras afectadas, en las materias concretas recogidas en ellos.

En este caso los compromisos que asume la CARM a través de la Dirección General de Informática y Transformación Digital y de la Dirección General de Administración Local, en los Convenios que se suscriban al amparo del Convenio Tipo, están recogidos en la Cláusula Cuarta del texto del Convenio, donde también se especifican las obligaciones del Ayuntamiento.

Se incluye en la misma cláusula, la obligación de la Dirección General de Informática y Transformación Digital, de adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como encargado de tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

Para la Dirección General de Administración Local recoge la obligación de adoptar las medidas precisas para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y servicios.

Finalmente, para los Ayuntamientos recoge la obligación de asumir y cumplir con las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados y la de garantizar la

protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites de los procedimientos que se incluyen en la colaboración.

2.3.- Los Convenios Tipo se encuadran en el marco de las relaciones inter-administrativas de colaboración y cooperación entre las Administraciones, cuya regulación jurídica se encuentra recogida *con carácter general* en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Capítulo VI del Título Preliminar), así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (arts. 6 a 8 y concordantes).

**TERCERO.-** En cuanto a la *competencia y legitimación*, destacamos lo siguiente:

3.1.- Por lo que respecta a la CARM, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, el texto de los Convenios debe ser sometido a la previa y preceptiva autorización del Consejo de Gobierno, según establece el artículo 6.1 de la Ley 7/2004 citada, que indica que *corresponde al Consejo de Gobierno*, o en su caso, a las Comisiones Delegadas del mismo, *autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración* o de cooperación que se suscriban con el Estado y las entidades locales de su ámbito territorial.

Igualmente, el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al enumerar las *funciones del Consejo de Gobierno*, contempla en el punto 18 la de *"autorizar la celebración de convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas"*. En este mismo sentido, el artículo 8 del Decreto 56/1996 establece que, con carácter general, *corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de los Convenios* en el ámbito de la CARM.

Finalmente, corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, por razón de la materia, elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de los Convenios, así como su aprobación y suscripción, conforme a lo establecido en los artículos 7 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004 y en el artículo 8 del Decreto 56/1996.

Debido a ello se requiere la aprobación previa del texto de los convenios mediante Orden del Consejero, además de la autorización del Consejo de Gobierno.

3.2.- Por lo que respecta a la firma de los Convenios que se suscriban al amparo del Convenio Tipo por parte de la CARM, corresponde al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital por ser el consejero competente, entre otras, en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas, incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas, transformación digital interna de la administración y externa, sociedad de la información y telecomunicaciones. Para ello deberá estar previamente autorizado por Acuerdo del Consejo de

Gobierno según lo establecido en los artículos 7.2 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004 y en el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, antes citados.

Dicha autorización se ha de materializar mediante un acuerdo expreso, sin que sea necesaria una nueva autorización para la suscripción de cada uno de los convenios específicos que se formalicen.

A esos efectos se incluye en la propuesta de acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno sometida a informe, la autorización al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, para la firma de los convenios que se formalicen con el Convenio Tipo y su prórroga.

Por parte de los Ayuntamientos, los Convenios deberán ser firmados por el Alcalde- Presidente del correspondiente Ayuntamiento, facultado para ese acto por acuerdo del Pleno de la Corporación.

**CUARTO.-** En cuanto al **contenido** del Convenio Tipo de referencia, además de lo indicado en el apartado segundo del presente informe, se comprueba la sujeción del mismo a los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, y a las exigencias sobre el contenido mínimo de los Convenios previstas en el artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**QUINTO.-** En cuanto a la **vigencia del Convenio**, analizada la **Cláusula Séptima**, donde se regula dicha vigencia, se comprueba la sujeción de su contenido a lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre el plazo de vigencia:

"1º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción."

También se regulan las causas de extinción de los convenios en la **Cláusula Novena**.

**SEXTO.-** Por lo que se refiere al **mecanismo de seguimiento, vigilancia y control** de la ejecución del Convenio, previsto en el artículo 49.1 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la **Cláusula Sexta** del texto establece que se creará una Comisión de Seguimiento encargada de la vigilancia y control de la ejecución del Convenio, indicándose las pautas de funcionamiento de la misma.

- (( b' ) Región de Murcia**
- **Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital**
- Secretaría General  
Servicio Jurídico

Por tanto, se ha previsto la existencia del mecanismo de seguimiento a que se refiere el artículo 6.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM y el artículo 5 g) del Decreto 56/96 de 24 de julio.

SÉPTIMO.-En cuanto a los trámites preceptivos establecidos para la suscripción de convenios en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, antes citada y en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, se acompaña al texto del Convenio la memoria justificativa exigida, en la que se analiza la necesidad y oportunidad de autorizar el Convenio Tipo.

También se indica en la citada memoria justificativa el carácter no contractual de la actividad objeto del Convenio, de conformidad con las disposiciones del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De acuerdo con la norma citada, el Convenio Tipo objeto de informe, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

En cuanto al impacto económico que tendrán los convenios que se suscriban al amparo del Convenio Tipo, no se puede cuantificar en este momento, pero se indica en la memoria justificativa, que el coste de los convenios de colaboración para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será despreciable, ya que los proyectos a desarrollar en las distintas áreas de colaboración se diseñarán de forma que se empleen los presupuestos ordinarios de funcionamiento, no implicando incremento del gasto público, ni disminución de los ingresos de igual naturaleza, ni conllevando ningún tipo de compromiso presupuestario adicional para las partes.

OCTAVO.- Finalmente, los convenios que se suscriban al amparo del Convenio Tipo, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004 y en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Tras la firma de cada Convenio, procederá también su doble inscripción tanto en el Registro General de Convenios de la CARM, como en el Registro Sectorial de Convenios de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda (conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 10 del Decreto 56/1996).

También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**(11,') Región de Murcia**  
**Consejería de Economía, Hacienda**  
**y Administración Digital**  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

**En virtud de todo lo expuesto, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General se considera que la propuesta de acuerdo examinada, dirigida al Consejo de Gobierno autorizando un Convenio Tipo de colaboración que podrá suscribirse entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), reúne los requisitos exigidos para su formalización, informándose favorablemente.**

**Documento fechado y firmado electrónicamente al margen**

**VºBº**  
**LAJEFE DEL SERVICIO JURÍDICO**

## ORDEN

Visto el texto del Convenio Tipo de colaboración que podrá suscribirse entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y los Ayuntamientos de la Región de Murcia que lo soliciten, para la regulación de las condiciones y garantías sobre el intercambio electrónico de datos en un entorno cerrado de comunicación (ECAL).

Visto el expediente tramitado al efecto, en el que consta el texto del Convenio Tipo de colaboración, la memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Informática y Transformación Digital sobre la necesidad y oportunidad de suscribir dicho Convenio, el informe de la Dirección General de Administración Local, la propuesta de la Dirección General de Informática y Transformación Digital sobre la suscripción del Convenio y el informe emitido por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Transformación Digital.

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como en los artículos 6, 7 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio Tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la regulación de las condiciones y garantías sobre el intercambio electrónico de datos en un entorno cerrado de comunicación (ECAL).

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de autorización para la celebración del referido Convenio Tipo de colaboración con los Ayuntamientos de la Región de Murcia que lo soliciten y su suscripción por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Documento firmado electrónicamente  
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Resulta de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la celebración de un Convenio Tipo de colaboración que podrá suscribirse entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y los Ayuntamientos de la Región de Murcia que lo soliciten, para la regulación de las condiciones y garantías sobre el intercambio electrónico de datos en un entorno cerrado de comunicación (ECAL)

Dicho Convenio Tipo de colaboración tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites a realizar en los procedimientos sustanciados por los Ayuntamientos de la Región de Murcia con la Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la CARM) en los servicios prestados por ésta, recogidos en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con expresa indicación de tramitación por ECAL, en virtud de las atribuciones que la citada Dirección General tiene conferidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, permitiendo la gestión íntegra del procedimiento mediante el intercambio electrónico de datos y documentación en el entorno cerrado de comunicación que representa la plataforma ECAL, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El resto de procedimientos administrativos/servicios continuarán materializándose a través de la Sede Electrónica o Registro Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ORVE, SIR), tal y como establecen las normas de procedimiento.

El Decreto del Consejo de Gobierno nº 44/2021 de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (corrección de errores publicada en el BORM de 14 de abril de 2021) atribuye en su artículo 1 a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital la competencia en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas, siendo la Dirección General de Informática y Transformación Digital el órgano directivo encargado (según el artículo 8 de dicho Decreto) de ejercer las competencias relativas a los sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; transformación digital interna y externa, comunicación audiovisual, infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, infraestructuras informáticas, *sistemas de información; aplicaciones informáticas; atención al usuario y seguridad informática.*

También le corresponden las competencias para el fomento de la sociedad de la información y del conocimiento; fomento del ámbito audiovisual; transformación digital de la sociedad, territorios y servicios públicos, y las de innovación tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la sociedad, administración y sociedad del conocimiento.

Asimismo, ejerce la coordinación de todas las unidades informáticas de organismos públicos y demás entes de derecho público.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la



Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

## **ACUERDO**

Autorizar la celebración del Convenio Tipo de colaboración que podrá suscribirse entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y los Ayuntamientos de la Región de Murcia que lo soliciten, para la regulación de las condiciones y garantías sobre el intercambio electrónico de datos en un entorno cerrado de comunicación (ECAL), cuyo texto de acompaña como anexo, y designar al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital para la suscripción de los convenios que se tramiten al amparo del mismo y su prórroga, cuyo texto se anexa.

Documento firmado electrónicamente por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración





CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL) Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS SOBRE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNO CERRADO DE COMUNICACIÓN (ECAL). XXX Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente nº 64/2021, de 19 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de de 2021.

De otra, D. XXXXXXXXX, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de XXXXXXXX, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha XXXXXXXX, asistido por D. XXXXXXXX, Secretario de la Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

#### MANIFIESTAN

1º. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.Uno.1 y artículo 10.Uno.29, respectivamente, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tanto en la *"organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno"*; como en el *"procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia"*.

Así, en el marco de esas competencias, la Administración Regional dictó, entre otras, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y el Decreto nº 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia, que vino a regular, entre otras cuestiones, el Registro, las comunicaciones o las notificaciones electrónicas.

2°. Dispone el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que: ***"Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados"***.

3°. Por otra parte, el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que éstas emitirán sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que la naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia; anadiendo dicho precepto que para ser considerados válidos, los documentos electrónicos administrativos deberán:

- a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.
- b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.
- c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.
- d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.
- e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Considerándose válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos.

4°. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, aprueba en su artículo 44 las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicación entre Administraciones Públicas.

En concreto, el citado artículo señala literalmente que:

***"1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en este artículo.***

***2. Cuando los participantes en las comunicaciones pertenezcan a una misma Administración Pública, ésta determinará las condiciones y garantías por las que se***



*regirá que, al menos, comprenderá la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.*

**3. Cuando los participantes pertenezcan a distintas Administraciones, las condiciones y garantías citadas en el apartado anterior se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas.**

**4. En todo caso deberá garantizarse la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan".**

Asimismo el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula las condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con las normas de protección de datos personales.

5°. De conformidad con las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

6°. El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular los principios que han de regir las relaciones interadministrativas, indica que en lo no previsto en el Título 111, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

En este sentido, el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Añade el artículo 57 del mismo texto legal que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

7°. Sentado el marco anterior, a los efectos del presente Convenio, se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por la plataforma ECAL para la gestión común con las entidades locales de la Región de Murcia que lo suscriban,

de los procedimientos tramitados con la Dirección General de Administración Local y servicios prestados por ésta recogidos en la "Guía de procedimientos-servicios de la CARM" con expresa indicación de tramitación por ECAL.

ECAL se configura como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable para la prestación de servicios o tramitación conjunta de ciertos procedimientos cuya competencia resolutive o de instrucción corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los que sus destinatarios/interesados son las entidades locales de su ámbito territorial.

8°. La adaptación al nuevo marco normativo expuesto, y el interés por agilizar la tramitación de ciertos procedimientos o prestación de servicios en los que los interesados son las entidades locales de la Región, reduciendo así cargas administrativas y tiempos de respuesta, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio, cuyo objeto es la determinación de las condiciones y garantías en la tramitación de los mismos, a través del intercambio electrónico de datos en un entorno cerrado de comunicación.

La puesta en marcha de este entorno cerrado, entre otras razones, es viable al haber suscrito previamente los Ayuntamientos de Región el "*Acuerdo tipo para la prestación de soluciones básicas de Administración electrónica con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia*": que les permite el acceso a las funcionalidades proporcionadas por todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica especificadas en el mismo.

9°. Atendiendo el informe de la Inspección General de Servicios de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 14 de septiembre de 2020, la plataforma ECAL, como entorno cerrado de comunicación que integra un gestor de expedientes, hace posible que los Ayuntamientos presenten en la misma sus solicitudes, como interesados para el inicio del correspondiente procedimiento administrativo, sin necesidad de realizar su asiento material y formal en el Registro Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que ECAL cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la conclusión tercera del citado informe.

Asimismo, en el seno del citado entorno cerrado será factible la prestación de determinados servicios y la tramitación íntegra de ciertos procedimientos, pudiéndose incluso realizar los actos de notificación de las resoluciones administrativas y de otros actos administrativos de los procedimientos afectados, al cumplir ECAL con los requisitos de la conclusión cuarta del arriba mencionado informe de la Inspección General de Servicios.

10°. Por último en lo que se refiere a la competencia, el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del



Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

11º. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional; y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites a realizar en los procedimientos sustanciados por los Ayuntamientos de la Región de Murcia con la Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la CARM), en los servicios prestados por ésta, recogidos en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con expresa indicación de tramitación por ECAL, en virtud de las atribuciones que la citada Dirección General tiene conferidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, permitiendo la gestión íntegra del procedimiento mediante el intercambio electrónico de datos y documentación en el entorno cerrado de comunicación que representa la plataforma ECAL.

El resto de procedimientos administrativos/servicios continuarán materializándose a través de la Sede Electrónica o Registro Único de la CARM (ORVE, SIR), tal y como establecen las normas de procedimiento.

### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ENTORNO CERRADO ECAL.

Propósito:



ECAL es una plataforma electrónica promovida, desarrollada y administrada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puesta a disposición de las entidades locales de la Región de Murcia, para la tramitación de aquellos expedientes electrónicos correspondientes a procedimientos administrativos y servicios de la CARM en los que las entidades locales actúan como interesados. Estos procedimientos y servicios estarán dados de alta en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM".

ECAL se configura pues, como un entorno cerrado de comunicaciones al amparo del artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el que se regula el intercambio electrónico de datos entre administraciones públicas.

#### **Herramientas de ECAL.**

El entorno provee de una serie de herramientas de Administración electrónica que permiten que toda la tramitación pueda hacerse sin salir de la plataforma:

- Comunicación encriptada.

- Sistema de gestión de usuarios y permisos.

- Sistema de firma electrónica: homologado y compatible con la validación de firmas ofrecida por la Administración General del Estado (en adelante AGE).

- Registro de auditoría de tramitación.

- Registro de lectura de comunicaciones y notificaciones.

- Cómputo de plazos.

- Sistema de avisos y alertas.

- Gestión electrónica de documentos incorporando los metadatos necesarios.

- Archivado final de expedientes en formato ENI interoperable (\*Todavía no disponible)

#### **Actores:**

Las administraciones integrantes de ECAL son la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tanto que depositaria de las competencias de las diputaciones provinciales en una Comunidad Autónoma uniprovincial y las entidades locales de la Región de Murcia.

#### **Usuarios y permisos:**

Los usuarios de ECAL serán las personas autorizadas para ello, por una parte, de la CARM y por otra, de las entidades locales de la Región de Murcia, estableciéndose para ello las correspondientes herramientas para la administración delegada de la gestión de sus credenciales y permisos.



Todo usuario de la plataforma estará autorizado convenientemente por su propia administración para una serie de procedimientos administrativos y servicios concretos.

En el caso de las entidades locales, el ámbito de actuación de estos usuarios estará restringido a los expedientes pertenecientes a la entidad local autorizante.

Las operaciones de tramitación que les están permitidas a los usuarios vendrán determinadas por la asignación de un perfil según la función que éste desempeña en su organización.

Se permite la autenticación de usuarios con login y contraseña.

#### **Entrada de documentos:**

Los documentos que se incorporen a los expedientes tramitados en ECAL no precisan de registro de entrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La plataforma les asignará un número único de registro de presentación válido para su localización en el expediente.

Los envíos de documentación de las entidades locales irán firmados electrónicamente, sin perjuicio de la naturaleza de los documentos presentados: Documentos firmados electrónicamente, copias auténticas y otros documentos.

Todos los documentos incorporados a la tramitación por la CARM irán firmados electrónicamente en la propia plataforma.

Todos los documentos estarán en formato PDF.

El tipo de firma a usar es PADES. En este tipo de firma, ésta va incluida en el propio documento firmado, por lo que no requiere copia auténtica. La comprobación de la integridad del documento y su firma se realiza en la plataforma VALIDE de la AGE.

La plataforma proporcionará acceso en consulta a los documentos que entran a formar parte de los expedientes, aplicando siempre los permisos correspondientes según la Entidad de pertenencia y los procedimientos administrativos y servicios a los que esté autorizado el usuario.

#### **Trazabilidad:**

La plataforma registra todas las tramitaciones realizadas sobre un expediente, con información del autor y la hora, minutos y segundos de la tramitación. También se registran todos los documentos incorporados al expediente durante la tramitación.



#### **Notificaciones:**

Las notificaciones de recepción de las comunicaciones y documentos tienen lugar dentro del propio ECAL, registrándose en el sistema y aplicando la correspondiente gestión para el cómputo de los plazos, tanto parciales como totales de tramitación del expediente.

#### **Archivado e Interoperabilidad:**

Una vez terminada la tramitación de los expedientes, éstos serán archivados en formato interoperable, de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), en el archivo de expedientes de la CARM conforme a las políticas de archivado de expedientes vigentes en la misma, que son conformes con la normativa existente y las Soluciones Básicas de Administración Electrónica (SBAE) de la AGE, cuando esté disponible.

#### **TERCERA: CONDICIÓN PREVIA PARA LA SUSCRIPCIÓN.**

Al objeto de garantizar el establecimiento del entorno cerrado de comunicación entre la CARM (Dirección General de Administración Local) con el Ayuntamiento de XXXXXXX (en lo sucesivo, el Ayuntamiento), la suscripción del presente Convenio queda condicionada a que éste último haya suscrito previamente el *"Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y los Ayuntamientos de la Región"*, de conformidad con su Acuerdo Tipo publicado en virtud de Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM 246, de 22 de octubre de 2016), o aquel que lo sustituya.

#### **CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES FIRMANTES.**

La Dirección General de Informática y Transformación Digital (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital), se compromete a

- 1) Diseñar, construir y poner a disposición de las entidades locales los sistemas de información necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.
- 2) Colaborar activamente en la definición funcional de la aplicación; e impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las entidades locales de los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Gula de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.





- 3) Ejecutar para la plataforma servidora las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas.
- 4) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites que se sustancien en el seno de los procedimientos objeto de la colaboración.
- 5) Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como encargado de tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

La Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes), se compromete a

- 1) Definir funcionalmente la aplicación que soporta el entorno cerrado, a fin de que la misma albergue el procedimiento administrativo necesario para la tramitación de procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.
- 2) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites correspondientes a los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.
- 3) Adoptar las medidas precisas para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y servicios.

El Ayuntamiento, asume las siguientes obligaciones:

- 1) Solicitar a la Dirección General de Administración Local la habilitación necesaria para la utilización del entorno cerrado ECAL.
- 2) Utilizar el entorno cerrado ECAL como única vía para la presentación de solicitudes y la realización de todos aquellos trámites (atención de requerimientos, recepción de notificaciones, etc.) que sean preceptivos en los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL. Todo ello, una vez firmado el Convenio y puesta en funcionamiento la citada herramienta.
- 3) Utilizar la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o su Registro Electrónico Único (SIR, ORVE), para la presentación de solicitudes y realización de los trámites necesarios en los procedimientos/servicios a los que no es de aplicación este Convenio.
- 4) Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM, aprobado por Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 37, de 15 de febrero de 2017).



- 5) Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el óptimo funcionamiento del entorno cerrado ECAL.
- 6) Mantener los servicios de soporte precisos para garantizar la continuidad de la colaboración.
- 7) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de incidencias que se generen en las soluciones adoptadas.
- 8) Asumir y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.
- 9) Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites de los procedimientos en los que exista colaboración.

#### **QUINTA: RÉGIMEN ECONÓMICO.**

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

#### **SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros.

La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Administración Local o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección General de Informática y Transformación Digital, y otro por la Dirección General de Administración Local. Por parte de la entidad local, dos representantes designados por el Ayuntamiento.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio, establecer las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Esta Comisión se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1ª de la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA Y PRÓRROGA.**

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga, por un período máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

A propuesta de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al mismo.

#### **NOVENA: CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

Además de por el transcurso del tiempo previsto, el Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes y por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas, previa denuncia de la otra.

#### **DÉCIMA: CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

#### **DÉCIMOPRIMERA: RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Público; debiendo acomodarse igualmente a lo establecido en el artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

#### **DÉCIMOSEGUNDA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa.

#### **DÉCIMOTERCERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción del presente Convenio por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de XXXXX y por el Secretario del mismo, en calidad de fedatario.

**DON XXX, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día siete de octubre de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio Tipo de colaboración que podrá suscribirse entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y los Ayuntamientos de la Región de Murcia que lo soliciten, para la regulación de las condiciones y garantías sobre el intercambio electrónico de datos en un entorno cerrado de comunicación (ECAL}, y designar al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital para la suscripción de los convenios que se tramiten al amparo del mismo y su prórroga.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**